



Código Ético

RIOD



ÍNDICE:

1.- DEFINICIÓN DE RIOD

2.- OBJETIVOS DEL CÓDIGO

3.- DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES DE RIOD

4.- PRINCIPIOS ÉTICOS

5.- AMBITO DE APLICACIÓN

6.- VIGENCIA

7.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO



1. DEFINICIÓN DE RIOD

La RIOD (Red Iberoamericana de Organizaciones No Gubernamentales que Trabajan en Drogodependencias) es una organización sin ánimo de lucro en la que participan las ONG más representativas de América Latina y España que trabajan en el ámbito de las drogas tanto en prevención, tratamiento, incorporación socio-laboral, investigación, formación e incidencia en políticas públicas.

Esta red social nació en 1999 como respuesta a la necesidad de coordinación internacional de las iniciativas que demanda la actual sociedad globalizada, donde se hacen imprescindibles lenguajes, análisis y visiones compartidas dentro de la diversidad y la pluralidad y con el fin de incidir en la definición de las políticas de drogas en las regiones.

2. OBJETIVOS DE ESTE CÓDIGO ÉTICO

El Código Ético de la RIOD tiene por objeto establecer las pautas generales que deben regir la conducta de sus órganos de gobierno, de su equipo técnico, y de las entidades que la configuran.

Desde la ética se fijan los valores, principios y pautas que se deben traducir en comportamientos, decisiones y responsabilidades.

Con valores que velan por mejorar la eficiencia, este Código Ético orienta sobre la manera de hacer de RIOD, de las entidades que la configuran y sobre la relación entre los profesionales y la ciudadanía, otras organizaciones, las administraciones, y con la sociedad en general.

Este código ha de ser conciliable con todos los códigos profesionales y deontológicos de las entidades que forman parte de RIOD.



3. DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES DE RIOD

Además de las que marcan Los Estatutos de la RIOD, las entidades asociadas a la red deben cumplir los siguientes deberes:

- 3.1. Ser una organización estable que dispone de un grado suficiente de estructura para poder garantizar la prestación del servicio.
- 3.2. No poseer ánimo de lucro.
- 3.3. Reinvertir todo excedente económico en los fines de la organización.
- 3.4. Trabajar activamente en el ámbito de las adicciones.
- 3.5. Tener una voluntad de cambio o de transformación social, participando activamente en la mejora de la sociedad.
- 3.6. Considerar los Derechos Humanos la guía esencial que rige su funcionamiento.
- 3.7. En el abordaje de las desigualdades en los programas de drogas, deberá enfocarse desde la perspectiva de género, promoviendo igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- 3.8. Poseer respaldo económico financiero. Este respaldo se manifiesta de las siguientes formas: mediante subvenciones, convenios, contratos ayudas, donaciones, prestación de servicios, y otros instrumentos de financiación.
- 3.9. Promover la actualización de los conocimientos necesarios para la actuación profesional de las personas contratadas y el voluntariado.
- 3.10. Participación activa y colaborativa en redes y plataformas del entorno, locales, con objetivos comunes en la aplicación de derechos humanos y transformación social.
- 3.11. Tanto la RIOD como sus entidades asociadas deben tener independencia institucional y decisoria. Las entidades con algún tipo de relación de dependencia con otras instituciones –partidos políticos, instituciones religiosas, sindicatos, empresas...- deberán hacer pública dicha relación y su declaración de independencia en la toma de decisiones.
- 3.12. Actuar con mecanismos transparentes y participativos de elección y nombramiento de sus cargos.
- 3.13. Ser transparentes en su política presupuestaria y de gestión económica.
- 3.14. Deberán publicar su memoria anual de actividades.



- 3.15. Deberán publicar las cuentas anuales auditadas externamente.
- 3.16. Deberán promover la mejora continua trabajando bajo modelos reconocidos de gestión de la calidad.

4. PRINCIPIOS ÉTICOS

- **Principio de justicia social.** RIOD y sus entidades atenderán al interés general, participando activamente en la mejora de la sociedad hacia una sociedad más justa con las personas usuarias de drogas y sus familias.
- **Principio de buen gobierno.** Los órganos de gobierno de RIOD y sus entidades actuarán con rigurosidad, sentido de la responsabilidad, cumpliendo con la legislación y normativa que les sea de aplicación en cada uno de los Estados donde se actúa.
- **Principio de buena gestión.** Los órganos de gobierno de RIOD y sus entidades elaborarán los planes que orienten la actividad para el logro más eficaz de sus objetivos, administrando los recursos de forma eficiente y adoptando las medidas necesarias de control y transparencia para mantener una situación financiera equilibrada.
- **Principio de participación.** Se potenciarán canales de comunicación y participación que contribuyan a una mayor interrelación entre las organizaciones miembro, estimulando su participación activa en RIOD y favoreciendo actuaciones conjuntas entre las organizaciones.
- **Principio de transparencia.** Tanto RIOD como sus entidades tienen una responsabilidad social individual y colectiva, para que su trabajo sea eficiente, por lo que se someterán anualmente a una auditoría externa y harán públicas sus cuentas anuales y sus memorias de actividades.
- **Principio de colaboración.** RIOD potenciará el trabajo conjunto entre entidades que estimule el fortalecimiento institucional de cada uno de sus miembros para impulsar y fortalecer, junto a los gobiernos, políticas públicas



para fomentar la reducción de la demanda y políticas de justicia restaurativa.

- **Principio de comunicación.** Se basa en un diálogo abierto y constructivo entre los miembros de la RIOD para reforzar la cohesión, el trabajo en equipo y la implicación en los fines de la RIOD. La transparencia, veracidad y credibilidad serán las claves en la política de comunicación de RIOD y de sus entidades asociadas. Política que se concretará facilitando información periódica a sus miembros y a la sociedad en general.
- **Principio de independencia.** RIOD y sus entidades asociadas no aceptarán aportaciones económicas que condicionen el cumplimiento de sus objetivos, valores y principios o que pongan en peligro el cumplimiento de sus fines fundacionales.
- **Principio de convivencia y ciudadanía.** RIOD y sus entidades asociadas generarán relaciones cordiales con diferentes representantes de la sociedad participando con las redes existentes en el entorno. RIOD y sus entidades, como miembros de las comunidades donde operan, se comportarán como "buen ciudadano", reconociendo y respetando la diversidad étnica, cultural y económica de las personas con las que se trabaja.
- **Principio de transformación social.** RIOD y sus entidades, en defensa de los principios establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, promoverán políticas que favorezcan un acceso justo y equitativo a los servicios e impulsarán programas que propicien que las personas consumidoras de drogas sean protagonistas de sus propios procesos de cambio, ganando autonomía e integrándose en la sociedad con pleno ejercicio de sus derechos como ciudadanos. RIOD y sus entidades trabajarán para sensibilizar a la sociedad y a los gobiernos en las problemáticas relacionadas con el uso de drogas.
- **Principio de solidaridad internacional.** RIOD promoverá actuaciones para canalizar y compartir el conocimiento y el saber de las organizaciones de los distintos NODOS de RIOD en beneficio de otras redes, organizaciones y de la sociedad en general en territorios afectados por los mismos problemas.



5. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este código es de aplicación para RIOD, para sus órganos de gobierno y de gestión, y para todas las entidades que la componen.

RIOD velará para que tanto sus representantes como sus entidades respeten y hagan cumplir en sus respectivos ámbitos de actuación los principios contenidos en el mismo con las especificaciones propias de cada entidad.

Asimismo, todas las entidades han de suscribir el presente código y garantizar que sus códigos éticos, en caso de tenerlos, son coherentes con el mismo.

RIOD establecerá los mecanismos necesarios para hacer difusión de su código ético. A su vez, las entidades que forman la red han de poner en conocimiento de sus órganos de gobierno y de sus trabajadores los valores y principios exigidos por este para el desarrollo de su actividad. Por ello será necesario que la Junta Directiva de cada entidad reconozca este código, ratificando su compromiso de cumplimiento con el mismo y se firme su adhesión.

6. VIGENCIA

El Código Ético entrará en vigor con la fecha de su aprobación por la Asamblea de RIOD y se mantendrá vigente hasta que no sea modificado por la misma Asamblea de socios.

7. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con el fin de garantizar el correcto seguimiento y cumplimiento del Código Ético se creará una Comisión de Seguimiento del mismo.



Las funciones de la Comisión de Seguimiento del Código serán:

- Fomentar la difusión y conocimiento del Código Ético.
- Promover su seguimiento por parte de las entidades que trabajan en el ámbito de drogas en el ámbito iberoamericano.
- Velar por el cumplimiento del Código Ético entre las entidades que participan en la red.
- Interpretar el Código Ético y asesorar a las entidades en su aplicación.
- Informar sobre el Código a todas las entidades que soliciten el ingreso en RIOD independientemente de si finalmente se acepta o no su entrada.
- La entrada en RIOD de nuevas entidades deberán traer firmada la adhesión al Código Ético.
- Emitir un informe en caso de conflicto de intereses.

La Comisión de seguimiento estará compuesta por la persona que ejerza la vicepresidencia de la Junta Directiva, las cuatro personas miembros de la Junta Directiva que coordinan los cuatro Nodos y dos personas expertas externas de reconocido prestigio ético y profesional.

La Comisión podrá actuar por iniciativa propia, a petición de la Junta Directiva o de la Asamblea General o cuando cualquier organización de RIOD presente formalmente una información concreta de sospecha de incumplimiento del Código.

Cuando actúe con relación a una organización concreta la Comisión deberá establecer un diálogo con la entidad atendiendo a las razones expuestas por ésta. La Comisión podrá proponer recomendaciones a esa entidad con el fin de adecuar su actividad al Código.

Cuando existan dificultades y las recomendaciones no se hayan tomado en cuenta, la Comisión elevará el correspondiente informe ante la Junta Directiva incluyendo las propuestas que correspondan.